JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES CONTROL DE GARANTIAS
ARMENIA QUINDÍO

Oficio Nro. S-00558
Agosto 22 de 2025

Doctor
ANDRES FELIPE MATIZ FRANCO
Coordinador Centro de Servicios Judiciales
Juzgados Control de Garantías
La Ciudad

De la manera más comedida, me permito dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio fechado Febrero 7 de 2006 y de la circular 001 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

FECHA DIA 22 MES 08 AÑO 2.025 HORA 07:54
REF: Exped. Nro. Radicación Código 63001609902120251014 3
IMPUTADO ANDRES FELIPE SOLIS TORO
DEFENSOR: LUZ MARINA POVEDA PINTO
SOLICITUD MEDIDA DE PROTECCION
FISCALIA: QUINCE LOCAL
DECISIÓN APELADA NO
DELITO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
TIEMPO 63 MINUTOS
CASOS ATENDIDOS CANTIDAD UNO
OBSERVACIONES: OFICIOS DIRIGIDOS A LA POLICIA NACIONAL, REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TRANSITO Y ACTA COMPROMISORIA

Cordial Saludo:

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ
Secretario.

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES CONTROL DE GARANTIAS
ARMENIA QUINDIO
Correo electrónico: j03pmpalfcgarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA – VIRTUAL

Realizada por Teams Premium

LINK GRABACION: Grabacion Audiencia 2025-10143

RADICADO: **63001.6099.021.2025.10143**

ARMENIA, VIERNES VIENTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2025
HORA INICIO: 07:54 AM - **HORA FINAL**: 08:57 PM

Juez :	**GABRIEL ANTONIO GARCIA PARRA**
Fiscal **:**	**YOHAN ALBERTO FRANCO BUSTOS**
Fiscalía :	15 Local
Correo	fis15locarmenia@fiscalia.gov.co
Defensor :	**LUZ MARINA POVEDA PINTO**
Correo	lupoveda@defensoria.edu.co
Indiciado :	**ANDRES FELIPE SOLIS TORO**
Identificación :	C.C 1.006.170.603 – Teléfono 311-737-9222
Dirección :	Barrio Villa Alejandra Mz. 10 Casa Nro. 18 en Armenia
Victima :	**NICOL VANESA SALCEDO SEVERINO**
Identificación :	C.C. 1.004.799.261 - 318-793-8819
Dirección :	Barrio Villa Alejandra Segunda Etapa Mz. 2 Casa Nro. 5 en Armenia
Rep de Victimas :	**FABIAN STIVEN CARDONA CARDONA**
Correo:	fcardona@defensoria.edu.co
Delito :	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

SOLICITUDES	SI	NO	DECISION	RECURSOS
1. Medida de protección victima	X		Se impone	No

1). Audiencia medida de protección. Escuchadas las intervenciones de las partes, el Despacho impone **medida de protección del art. 17 literales B – D – F – G – K - L, de la Ley 1257 de 2008, así:** Ordenar al agresor abstenerse de aproximarse a la víctima, lo que lo obliga a alejarse de ella en cualquier lugar donde se encuentre. Acudir a tratamiento psicológico. Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere. Ordenar a la Policía Nacional con la finalidad de que acompañe a la víctima para el reingreso al lugar de su domicilio. Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar. Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro teniendo en cuenta la sociedad conyugal vigente con la víctima. La decisión se notificó en estrados y no se interpusieron recursos.



GABRIEL ANTONIO GARCIA PARRA
J U E Z

Firmado Por:

Gabriel Antonio Garcia Parra
Juez
Juzgado Municipal
Penal 003 Control De Garantías
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b66a9bc3a535f75fbc938ee52a3fdfa4ba0f49fd69f36dd275ce889a3c31152**
Documento generado en 22/08/2025 02:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica